

DECRETO EXENTO Nº

843

ANTOFAGASTA,

06 SET. 2013

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos de 1981 y D.S. N° 332, de 2010, todos del Ministerio de Educación; D.U. N° 212, de 1995, Reglamento General de Facultades de la Universidad de Antofagasta;

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo N° 914, adoptado en sesión ordinaria N° 397, de 07 de junio de 2013, del Consejo Académico de la Universidad de Antofagasta, que informa favorablemente la reestructuración de la Facultad de Recursos del Mar.

2. El acuerdo N° 1373, adoptado en sesión ordinaria N° 228, de fecha 21 de junio de 2013, por la Junta Directiva de la Universidad de Antofagasta, en virtud del cual se acordó aprobar la reestructuración de la Facultad de Recursos del Mar que pasa a denominarse Facultad de Ciencias del Mar y de Recursos Biológicos, y aprobar su nueva estructura orgánica, autorizándose además al Sr. Rector para realizar las modificaciones normativas necesarias a fin adecuar la reglamentación universitaria.

3. Que, mediante Decreto Exento N° 716, de 05 de agosto de 2013, se oficializó la reestructuración de la Facultad de Recursos del Mar que pasa a denominarse Facultad de Ciencias del Mar y de Recursos Biológicos, y su nueva estructura orgánica compuesta por el Departamento de Ciencias Acuáticas y Ambientales, por el Departamento de Biotecnología y Ciencias de los Alimentos, por el Instituto de Ciencias Naturales "Alexander Von Humboldt", que sustituyen al Departamento de Acuicultura, al Departamento de Alimentos y al Instituto de Investigaciones Oceanológicas, respectivamente, y por la escuela de la Facultad de Ciencias del Mar y de Recursos Biológicos.

4. Que, mediante oficio CONT N° 329, de 21 de agosto de 2013, de la Contraloría, se solicita oficializar la modificación del Reglamento General de Facultades, en razón del decreto exento antes mencionado.

5. Que, en mérito de lo anterior,

DECRETO:

1. **MODIFICASE** el Decreto Universitario N° 212, de 1995, Reglamento General de Facultades, en el sentido de modificar el actual artículo N° 18°, quedando redactado con el siguiente tenor:

ARTÍCULO 18°: La Facultad de Ciencias del Mar y de Recursos Biológicos estará constituida por el Departamento de Ciencias Acuáticas y Ambientales, por el Departamento de Biotecnología y Ciencias de los Alimentos, y por el Instituto de Ciencias Naturales "Alexander Von Humboldt".

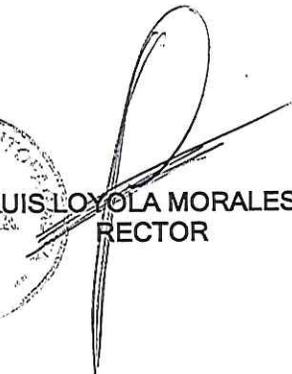
ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARIA GENERAL

LLM/MGB/FFDLC/MDS/MVR

Distribución: al reverso...




LUIS LOYOLA MORALES
RECTOR